DICTAMEN

URGENTE

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
: *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA : **MEM-7144-2022-000082**
: *Ampliación de Monto y Vigencia de Varios Contratos. LPN SBE N° 34/19*
LUGAR Y FECHA : Asunción, 27 junio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/MI2/N° 095/2022, de fecha 15 de junio de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Providencia de fecha 17 de junio de 2022 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03**, Art. 63.
- **Res. N°** 4576/20.
- Contratos N° 491/19, N° 545/19, N° 011/20, N° 533/19, 497/19, 551/19.

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/MI2 N° 095/2022 de fecha 15 de junio de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 491/19, N° 545/19, N° 011/20, N° 533/19, 497/19, 551/19, suscriptos con las firmas PROMEPAR S.A, CORPEXIM S.A, GUAYAKI S.A, VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E, respectivamente en el marco de la LPN SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", conforme se detalla a continuación:

CONTRATO N°	EMPRESA	INICIO	VIGENCIA	AMPLIAC. VIGENC.	% EJEC
491/19	PROMEPAR S.A.	11/12/2019	11/07/2022	31/12/2022	65%
545/19	PROMEPAR S.A.	13/12/2019	20/07/2022	31/12/2022	78%
011/20	CORPEXIM S.A.	14/02/2020	14/07/2022	31/12/2022	90%
533/19	GUAYAKI S.A.	20/12/2019	20/07/2022	31/12/2022	96%
497/19	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	20/12/2019	20/07/2022	31/12/2022	96%
551/19	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	20/12/2019	20/07/2022	31/12/2022	92%

La formalización de la Adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9:
"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

> *e) <u>Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados</u>, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. Nº 3.170
Sección Procesos de Contrataciones Públicas 2
Dirección Jurídica IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rosa Colman
Mat. C.S. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

Tel: ... Alberto de Herrera - Tel: ... y
LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportun... difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en ...
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, *la ampliación de la vigencia* hasta el 31 de diciembre de 2022 de los Contratos N° 491/19, N° 545/19, N° 011/20, N° 533/19, 497/19, 551/19, suscriptos con las firmas PROMEPAR S.A, CORPEXIM S.A, GUAYAKI S.A, VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E, respectivamente en el marco de la LPN SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", **resultaría jurídicamente viable,** siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades, montos y vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03 o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. Nº 3.4...
Sección Procesos de Compras Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colman
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LÓGISTICA:

A su atención, con el parecer solicitado se remite el expediente que consta de 15(quince) fojas.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Baran Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
27/6/2022
13:45hs

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:.....Fecha: 27-06-22

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

recibido 28-06-22

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno ... Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud ...
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo ... umi mba'apohára reko".

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Belen Sanchez
Jefa Sección Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones